República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 10950 - 11 - 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO-CAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en aquellas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Los convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

La celebración de estos convenios se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora, el fundamento jurídico para la celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y en el literal C N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así: "*Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contrata bajo la modalidad de contratación directa.

La Gobernación del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca, requiere dar cumplimiento al proyecto denominado ***"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO, QUE COMPRENDEN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190123"*** Línea estratégica 2: Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático - Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa Presupuestal 3202: Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, con viabilidad de fecha 04 de noviembre del 2021.

Este proyecto busca generar la continuación de las políticas departamentales y municipales que permitan garantizar que los predios adquiridos sean sujetos a protección y mantenimiento mediante acciones que realice las entidades gubernamentales y territoriales bajo la directriz de la Corporación Ambiental. Previa identificación, priorización y caracterización de los predios

susceptibles de compra que se encuentran ubicados en las Áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico (AIERH) de las fuentes abastecedoras de acueductos en 40 municipios del Departamento del Cauca, y la Lonja Propiedad Raíz del Cauca, que es la entidad encargada de realizar el avalúo comercial de inmuebles ubicados en estas áreas de acuerdo al contrato N°1812 de 2023. Para ejecutar las actividades del proyecto se celebrará un convenio interadministrativo, y financiero.

El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural elaboró en octubre de 2023, el correspondiente estudio previo, en el cual se justifica desde lo técnico y legal, la celebración del presente convenio de conformidad con el régimen de la Ley 489 de 1998 Art. 95 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO-CAUCA, para garantizar la ejecución del siguiente objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AMPARO", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-126756, UBICADO EN LA VEREDA CHIRIBÍO ZONA RURAL DE SOTARÁ- CAUCA.".***

El valor total del Convenio a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($296´768.000),** con un aporte del Departamento del Cauca por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 289.768.000),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6457 del 17 de noviembre de 2023 y el municipio de El Tambo aporta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7´000.000),** respaldados según el certificado de disponibilidad N° 1031 del 02 de noviembre de 2023.

Conforme a las anteriores consideraciones el suscrito Gobernador del Departamento del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4 y en el literal C, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, entre el Departamento del Cauca y el municipio de El Tambo- Cauca, el cual tendrá por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AMPARO", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-126756, UBICADO EN LA VEREDA CHIRIBÍO ZONA RURAL DE SOTARÁ- CAUCA.".***

PARAGRAFO. El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($296´768.000),** con un aporte del Departamento del Cauca por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 289.768.000),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6457 del 17 de noviembre de 2023 y el municipio de El Tambo aporta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7´000.000),** respaldados según el certificado de disponibilidad No. 1031 del 02 de noviembre de 2023.

Continuación Resolución No. 10950 - 11 - 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 27 NOV 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Cauca

Aprobó: *Dra. Claudia Daneye Hoyos Ruíz- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento*
Aprobó: *Dr. Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Andrés Leguizamo- Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Ramiro Arsayúz Cárdenas – Supervisor Proyecto AMP PSA AIERH*
Revisó: *Yanira Pismag P- Apoyo Jurídico SADR*
Revisó aspectos técnicos: *Helen Sofía Ordóñez P. – Coordinadora Proyecto AMP PSA AIERH*
Proyectó: Silvia Sotelo *– Apoyo jurídico SADR*